

Bogotá, D.C.; 11 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN n°. DEAJGCC22-7072

RESOLUCION QUE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

“Por medio de la cual se fija fecha de remate de bienes sujetos a registro”

Exp. n°. 11001079000020130064900

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ó Dirección Seccional de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, en el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

CONSIDERANDO

Que, mediante providencia del 26 de junio de 2013, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, impuso una multa de diez (10) SMLMV, al señor José Armando Camacho Cortes, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y se le manifestó al multado que debía cancelar la multa en la cuanta DTN multas y cauciones efectivas del Consejo Superior de la Judicatura.

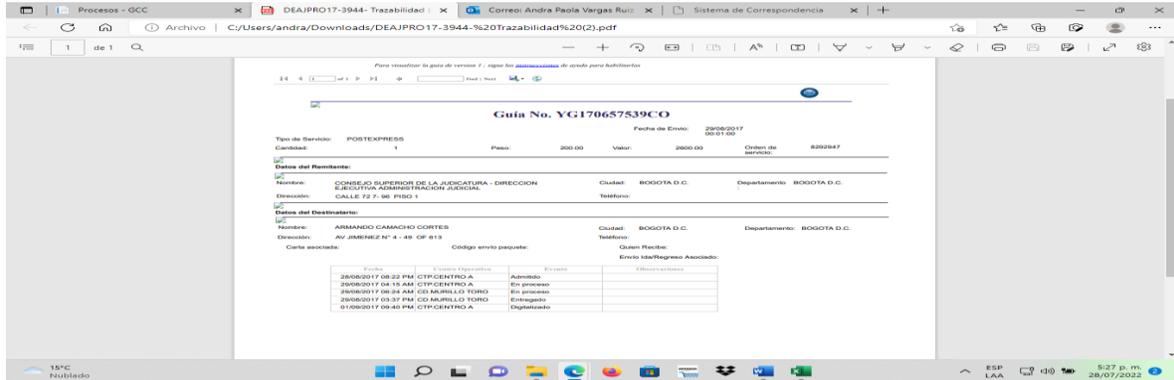
Que, mediante oficio CSJ/SSCL Oficio No. 10902 del 10 de septiembre de 2013 registrado en esta entidad con el código de Sigobius EXDE13-24882 el 4 de octubre del mismo año, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, remitió los documentos pertinentes para adelantar el cobro coactivo de la multa impuesta al doctor Armando Camacho Cortes, indicando que la sanción fue notificada mediante Estado No. 100 del 27 de junio de 2013 y quedó ejecutoriada el 03 de julio de 2013.

Que, recibidos los documentos la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, en virtud de la facultad legal establecida en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992, en la Ley 1066 de 2066 reglamentada por el Decreto 4473 del 2006 y, teniendo en cuenta que el sancionada no canceló la obligación impuesta en la providencia dentro de los términos del artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial creó el proceso administrativo de cobro coactivo No. 11001-0790-000-2013-00649-00, contra el Doctor Armando Camacho Cortes, identificado con cedula de ciudadanía No. 3227297, por valor de cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos m/cte. (\$5.895.000).

Que, con oficio DEAJPR13-8239 del 27 de noviembre de 2013 de cobro persuasivo, se le invitó al obligado a pagar la obligación sin intereses y costas la multa que le había sido impuesta, documento que fue remitido a la dirección suministrada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente a la Avenida Jiménez 4-49 Of. Of. 613/14/19/20 en el oficio persuasivo se indicaba al obligado que tipo de obligación se

estaba cobrando, el valor y los datos del banco donde debía depositar la suma de dinero sin intereses y costas en un término de diez (10) días.

Que, mediante Resolución No. 01 del 29 de marzo de 2017, se profirió el respectivo mandamiento de pago, el cual fue notificado mediante correo certificado según constancia de la empresa postal 4/72, el 29 de agosto de 2017. Guía No. YG170657539CO



Fecha	Evento	Estado	Evento
28/08/2017 09:22 PM	CTP-CENTRO A	Admitido	
28/08/2017 09:19 AM	CTP-CENTRO A	En proceso	
28/08/2017 09:34 AM	CD MARULLO TORO	En proceso	
28/08/2017 09:37 PM	CD MARULLO TORO	Entregado	
01/09/2017 09:40 PM	CTP-CENTRO A	Digitado	

Que, mediante Resolución No. 002 del 28 de marzo de 2017, se ordenó el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N-20085912.

Que, mediante Resolución No. 6750 del 3 de noviembre de 2017, suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se decretó el cierre y la suspensión de términos de los procesos de cobro coactivo entre el 7 y 17 de noviembre de 2017.

Mediante Acuerdo PCSJ20-11528 del 22 de marzo de 2020, suscrito por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, con motivo de la pandemia se suspendieron los términos en todos los procesos de cobro coactivo.

Que, con Resolución DEAJGCC19-3252 del 28 de octubre de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se remitió comunicación con oficio DEAJGCC19-3256 del 28 de octubre de 2019.

Que, con Resolución DEAJGCC21-1694 del 9 de abril de 2021, se ordenó el secuestro del inmueble embargado y se llevó a cabo la diligencia el 20 de abril de 2021. En la cual se presentó oposición por parte de un tercero la señora Rosa Elvia Camacho, quien alego tenía posesión de buena fe, pero no aportaron prueba conducentes ni pertinentes que acreditarán lo manifestado.

Que, con Resolución DEAJGCC21-10373 del 29 de septiembre de 2021, se ordenó embargos de sumas de dinero.

Que, el 7 de junio de 2022, se efectuó liquidación del crédito y se aprobó con Resolución DEAJGCC22-4090 del 22 de junio de 2022, por considerarse que no había tenido objeciones, sin embargo el obligado informó que vía correo electrónico presentó las

objecciones dentro del término legal, por tanto se declaró la nulidad de la Resolución DEAJGCC22-4090, mediante Resolución DEAJGCC22-5037 del 27 de julio del año en curso y se resolvieron las objeciones desfavorablemente mediante Resolución DEAJGCC22-5085 del 28 de julio de 2022, y se aprobó la liquidación remitida con corte a 7 de junio de los corrientes.

Que, mediante Resolución No. DEAJGCC22-5945 del 2 de septiembre se efectuó el avalúo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20085912 por valor de ciento CIENTO DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS /CTE (116.379000), la cual fue objetada y con Resolución No. DEAJGCC22-6682 del 29 de septiembre de 2022, se aprobó el avalúo del citado bien inmueble por valor de trescientos trece millones novecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$313.950.000).

Que, con oficio DEAJGCC22- 6649 del 28 de septiembre de 2022, se comunicó al Banco Colpatria, de la existencia del proceso de cobro de cobro coactivo y a la fecha el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50 N-20085912.

Que, con escrito radicado bajo el número de Sigobius EXTDEAJ22-26050 de septiembre de 2022, el obligado formulo nulidad la cual fue despachada desfavorablemente con Resolución DEAJGCC22-6684 del 29 de septiembre de 2022, la cual fue objeto de reposición y resuelta negativamente con Resolución DEAJGCC22-.7053 del 11 de octubre de 2022.

Que por encontrarse debidamente embargado y secuestrado el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20085912, ubicado en la Carrera 8 No. 192-29 en la ciudad de Bogotá, de propiedad del sancionado, es procedente señalar la hora de las 9:00 a.m. del día lunes 31 de octubre de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ya citado la cual se adelantará virtualmente a través de la plataforma Teams, a través del enlace https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_YTQ3Zjk1ODUtNzg4MCO0MTc4LTg3MjQtNTkwNDEzYmRjYzJj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba9880f841f38df58eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22d3373446-28b3-478a-a8be-903c4a64e6f9%22%7d.

Según lo establecido en los artículos 448 y 451 de la Ley 1564 de 2012, será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%, en la Cuenta Judicial No. 11001-919-6003, nombre de la cuenta Dirección Nacional de Administración Judicial, del Banco Agrario de Colombia.

Por lo anterior, la abogada ejecutora de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Fíjese audiencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20085912, ubicado en la carrera 8 No. 192-29 en la ciudad de Bogotá, propiedad del señor Jose Armando Camacho Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 3227297, para el 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Informar esta resolución a los interesados según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO TERCERO. – Elabórese el aviso de prensa previsto en el artículo 450 del CGP y súrtanse las publicaciones de ley, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. – Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
[SIGNATURE-R]
ANDRA PAOLA VARGAS RUIZ
Abogada Ejecutora

avargasr Consecutivo Sigobius **DEAJGCC22-7072**